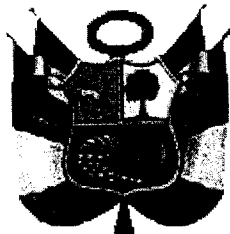


REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

*Gerardo Seminario*  
GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA  
FEDATARIO TITULAR  
Dirección General de Transporte Acuático  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 409

Fecha 07 AGO. 2012

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 252-2012-MTC/16

Lima, 06 AGO. 2012

Vista, la Carta LAMSAC-General-N° 072-2012 P/D N° 084755 de la Gerencia General del Proyecto Vía Parque Rímac para que se apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del Campamento y Áreas auxiliares del Puente Santa Rosa – Túnel del Proyecto Vía Parque Rímac;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....  
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA  
EDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 409

Fecha 07 AGO. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2011-VIVIENDA/VMCS-DNC de fecha 03 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión denominado "Vía Expresa Línea Amarilla";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2012-MTC/16.01.JAC, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda aprobar el Plan de Manejo Socio Ambiental del Campamento y Áreas auxiliares del Puente Santa Rosa – Túnel del Proyecto Vía Parque Rímac;

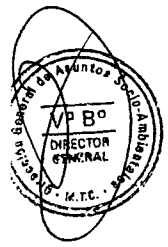
Que, la Dirección de Gestión Social concluye que el presente Plan de Manejo se encuentra aprobado en cuanto al componente social;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 117-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Manejo Socio Ambiental del Campamento y Áreas auxiliares del Puente Santa Rosa – Túnel del Proyecto Vía Parque Rímac, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA  
FEDATARIO TITULAR  
Dirección General de Transporte Acuático  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 03  
Reg. 409 Fecha 07 AGO. 2012

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

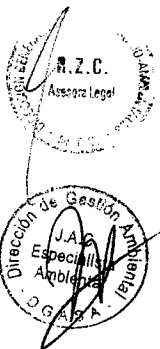
N° 252-2012-MTC/16

Lima, 06 AGO. 2012

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia General de la empresa Vía Parque Rimac, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



*Italo Andrés Díaz Horna*

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

